

CIRCULAR N° 980

**VISTOS:** Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**REF:** CUENTAS PERSONALES: MODIFICA CIRCULAR N° 466.

Introdúcense las siguientes modificaciones a la Circular N° 466, de fecha 27 de noviembre de 1987:

1. En la Tercera Parte: denominada "Contabilización", reemplázase el N°2 del Capítulo XXVIII "Imputación de los traspasos" por el siguiente:

**"La totalidad de los fondos recibidos por traspaso de cuentas personales, rezagos, pagos atrasados y dictámenes de reclamos, se abonará en cuotas a la cuenta *Recaudación en proceso de acreditación a cuentas personales* el mismo día de su recepción, utilizando para la conversión a cuotas el valor de cuota de cierre del día precedente al de recepción."**

2. En el Anexo N°1, en la sección denominada "CONTABILIZACIÓN DE TRASPASOS", en el número 5 del **PRIMER** y **SEGUNDO CASO**, reemplázase la oración "Este registro se efectuará el día hábil siguiente a la aceptación recíproca de los formularios compensadores, utilizando el valor de cuota vigente el día de la citada aceptación recíproca." por **"Este registro se efectuará el mismo día de la aceptación recíproca de los formularios compensadores, utilizando el valor de cuota vigente el día de la citada aceptación recíproca"**.

**JULIO BUSTAMANTE JERALDO**  
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, 24 de junio de 1997.